

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2011-00028-00
Demandante: Gloria Quintana Quintana
Discapaz: Luz Mary Parra Quintana
Proceso: Interdicción Judicial
Cuaderno: 04- Revisión Sentencia

Reitérese el contenido del oficio 529 del 6 de junio de 2023, en lo que respecta al discapaz de la referencia, a fin de que informe la fecha y hora fijada para su valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral séptimo del auto proferido el 17 de marzo de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

De otra parte, atendiendo las condiciones físicas y mentales de la discapaz Luz Mary Parra Quintana, no es posible la comunicación del auto proferido el 17 de marzo de 2023, razón por la cual se prescinde de este acto, dado que ella no exterioriza su voluntad y no comprende la finalidad de acto procesal.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 24 de julio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 42 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria